

Vengo en indultar a Juan Gabriel Rojas Franco, de una cuarta parte de la primera de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25147** REAL DECRETO 2516/1981, de 5 de junio, por el que se indulta a Juan Coll Mas.

Visto el expediente de indulto de Juan Coll Mas, condenado por el Juzgado de Instrucción número tres de Palma de Mallorca, en sentencia de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de amenazas graves, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Juan Coll Mas, de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25148** REAL DECRETO 2517/1981, de 5 de junio, por el que se indulta a Miguel Ibáñez Fuertes.

Visto el expediente de indulto de Miguel Ibáñez Fuertes, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Miguel Ibáñez Fuertes, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25149** REAL DECRETO 2518/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Mariano Fernández Fernández.

Visto el expediente de indulto de Mariano Fernández Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Mariano Fernández Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de igual prisión.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25150** REAL DECRETO 2519/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Domingo Santiago Hernández.

Visto el expediente de indulto de Domingo Santiago Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Domingo Santiago Hernández, de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25151** REAL DECRETO 2520/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Pedro Marcos Alava.

Visto el expediente de indulto de Pedro Marcos Alava, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Tarragona de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de cuatro delitos de detención ilegal, a la pena por cada uno de ellos de diez años y un día de prisión mayor y treinta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Pedro Marcos Alava conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras tantas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de diez mil pesetas.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25152** REAL DECRETO 2521/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Antonio López Arias.

Visto el expediente de indulto de José Antonio López Arias, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencia de veintinueve de abril de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de violación en grado de tentativa a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a José Antonio López Arias, de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25153** REAL DECRETO 2522/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Santos Muñoz Falla.

Visto el expediente de indulto de Santos Muñoz Falla, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de corrupción de menores, a la pena de tres años de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Santos Muñoz Falla conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25154** REAL DECRETO 2523/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Santiago Marín Marín.

Visto el expediente de indulto de Santiago Marín Marín, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de quince de junio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y multa conjunta de cien mil pesetas, y por sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de encubrimiento, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y multa conjunta de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Santiago Marín Marín de la mitad de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25155** REAL DECRETO 2524/1981, de 5 de junio, por el que se indulta a José Martínez Mata.

Visto el expediente de indulto de José Martínez Mata, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo y otro de falsificación y sustitución de placa de matrícula de un vehículo automóvil, a la pena respectivamente de seis años y un día de presidio mayor y cuatro años dos meses y un día de presidio menor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Martínez Mata de una cuarta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25156** REAL DECRETO 2525/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Zamora Hernández.

Visto el expediente de indulto de Manuel Zamora Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de doce de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de dos delitos de robo, a las penas de seis años y un día de presidio mayor y seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Zamora Hernández de una cuarta parte de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25157** REAL DECRETO 2526/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Pedro Ortín Fernández.

Visto el expediente de indulto de Pedro Ortín Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de doce de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor de dos delitos de asesinato, a dos penas de doce años y un día de reclusión menor, como autor de dos delitos de amenaza a dos penas de dos meses de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas, de un delito de atentado, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y por una falta de daños a una pena de cinco días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Pedro Ortín Fernández de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25158** REAL DECRETO 2527/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Andrés López García.

Visto el expediente de indulto de Andrés López García, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Andrés López García de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25159** REAL DECRETO 2528/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Angel González García.

Visto el expediente de indulto de Angel González García, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de atentado, a la pena de un año y un día de prisión menor, y como autor de una falta de lesiones, a la pena de doce días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.